



NIT 890.102.018-1

CIRCULAR EXTERNA N° 042/60 DE

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL REPORTE DE INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 0256 DE 2016 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3539 DE 2019, II TRIMESTRE DE 2021

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2021

Cordial saludo,

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 3539 de 2019, el cual modifica la periodicidad del reporte de los indicadores del Sistema de Información de la Resolución 256 de 2016, contemplado de la siguiente forma:

“Artículo 9. Adicionase un párrafo al artículo 6 de la Resolución 256 de 2016, del siguiente tenor:

Parágrafo: Las EPS de los Regímenes Contributivos y subsidiados, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, reportarán la información requerida al amparo de esta resolución, de forma trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del respectivo trimestre. Vencido este plazo sin que se allegue dicha información, la correspondiente novedad se reportará ante la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia”

Así las cosas, a partir de la vigencia 2020 se debe hacer el reporte de la resolución 0256 de 2016 de forma trimestral dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la terminación del respectivo trimestre. A su vez dicha Resolución establece en el párrafo del Artículo 14 que:

“..., con base en los resultados del monitoreo de la calidad en salud, las entidades a que refiere el artículo segundo de esta resolución, realizarán un análisis semestral, con el objetivo de optimizar los resultados de los indicadores y buscar estrategias de mejoramiento que impacten favorablemente la gestión institucional, la gestión en red y que a su vez, contribuyan al logro de los resultados en salud del país”



NIT 890.102.018-1

042/600

Así mismo la Circular Externa 000012 de 2016 expedida por la SUPERSALUD, en su numeral 2.6. Contempla "**Sistema de Información para la calidad: Las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales de Salud deberán realizar el reporte sobre el monitoreo realizado a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los servicios de transporte especial de pacientes, en el marco del Sistema de Información para la calidad, según lo dispuesto en el anexo técnico – Archivo tipo ST004**".

Téngase en cuenta que el incumplimiento de la Resolución 3539 de 2019 acarreará las sanciones previstas en dicha norma, al respecto se establece en el artículo 10 ibidem: *Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, por parte de las autoridades competentes*".

En cumplimiento de las normas citadas, nos permitimos solicitarle la siguiente información que debe ser enviada a más tardar el 16 de agosto de 2021, a los correos atencionalciudadano@barranquilla.gov.co y jmachacon@barranquilla.gov.co.

- Captura de pantalla del cargue exitoso de los indicadores contemplados en la Resolución 0256 de 2016 a la plataforma SISPRO correspondiente al I trimestre de 2021
- Archivo en Excel del resultado de indicadores del I trimestre 2021
- Análisis de resultados de indicadores
- Plan de mejoramiento, si aplica.

Dada en Barranquilla a los

05 AGO 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

4

Proyectó: Josimar Machacón, Profesional Universitario, Ref. Sistema de Información para la Calidad
Revisó y Aprobó: Stephanie Araujo B - Jefe Oficina Garantía de Calidad
VoBo: Juan Carlos Caballero – Asesor jurídico